



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza n° 43/2020: “Proyecto de Celiaquía”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

Artículo 1º: Difundir y procurar la toma de conciencia, acerca de los alcances de la enfermedad celíaca y promover en consecuencia la progresiva implementación de medidas que permitan alcanzar un nivel pleno de inclusión social de aquellas personas que la padecen.-

Artículo 2º Créase un “Registro Único de Personas celiacas”. La inscripción será voluntaria y con la privacidad de la identidad, se promoverá a través de su difusión en redes, medios de comunicación, comercios, centros de salud, con el fin de llevar un control estadístico de las personas con dicha enfermedad.-

Artículo 3º: Establécese la obligatoriedad de garantizar la provisión de menús y alimentos para celíacos, en todos los kioscos, kioscos escolares (que funcionan en las Instituciones escolares), bares, restaurantes, casas de comidas, empresas de catering, rotiserías, y todo establecimiento comercial donde se produzcan y/o comercialicen comida elaboradas o pre-elaboradas (mínimo dos opciones de menús), dentro del Ejido de Colonia Avellaneda.-

Artículo 4º: Establécese la obligatoriedad en los salones de fiestas, y de fiestas infantiles garantizar alimentos libres de Gluten o sin TACC para todas aquellas personas celiacas.-

Artículo 5º: Disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, el área y la autoridad competente que corresponda, a fin de controlar, y aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento.-

Artículo 6º: Todos los establecimientos en los que se comercialicen o sirvan alimentos dentro del Ejido de Colonia Avellaneda, deberán contar con un stock de provisión aptos para personas celiacas.-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

A) Las góndolas o estanterías específicas donde se exhiban tales alimentos estarán individualizados con carteles y deberán ubicarse separadas del resto, a fin de evitar la contaminación y así garantizar que estén libres de Gluten.

B) Las farmacias, deberán contar con un stock de medicamentos.

C) Las carnicerías deberán mantener distancia entre los cortes que contengan harinas y los que carezcan de ella para evitar la contaminación.-

Artículo 7º: La ordenanza tendrá un periodo de adaptación de 90 días.-

Artículo 8º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Notifíquese a quien corresponda y archívese.-

Sancionada en Decima Primera Sesión Ordinaria del año 2020 de fecha 15 de diciembre de 2020.-

Promulgada por Decreto nº 267/2020 DEM.-